

**REGLAMENTO (CE) N° 2676/94 DE LA COMISIÓN****de 3 de noviembre de 1994**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2698/93 por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de porcino del régimen previsto en los Acuerdos interinos de asociación celebrados entre la Comunidad y Polonia, Hungría y la antigua República Federativa Checa y Eslovaca**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 3491/93 del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, relativo a determinadas medidas de aplicación del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 1,

Considerando que el 16 de diciembre de 1991 se firmó en Bruselas el Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra <sup>(2)</sup>;

Considerando que, como consecuencia del Acuerdo en forma de canje de notas firmado el 26 de octubre de 1994 entre la Comunidad Europea y la República de Hungría <sup>(3)</sup>, los Anexos VIII a, IX b y X b del Acuerdo Europeo han sido modificados; que, por lo tanto, es necesario modificar el grupo 2 del punto A.I del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2698/93 de la Comisión <sup>(4)</sup>;

Considerando que los certificados de importación de las cantidades disponibles para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 1994 ya han sido expedidos sobre la base del Reglamento (CEE) n° 2698/93; que, con el fin de garantizar una transición armoniosa a las nuevas disposiciones y, sobre todo, asegurarse de que las cantidades objeto de los citados certificados e importadas a partir del 1 de noviembre de 1994 se beneficien del aumento hasta un 60 % de la reducción de la exacción reguladora, es

conveniente disponer la retitución de los importes pagados en exceso;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El punto A.I del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2698/93 ~~se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.~~

*Artículo 2*

En el caso de los productos de los grupos 1, 2 y 3 mencionados en la parte A.I del Anexo I, importados después del 1 de noviembre de 1994 al amparo de los certificados de importación expedidos con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2698/93, de conformidad con el artículo 2, con una exacción reguladora reducida un 50 %, se procederá a la restitución a los agentes económicos afectados de los importes abonados en exceso.

*Artículo 3*

El presente Reglamento ~~entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.~~

Será aplicable a partir del 1 de noviembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de noviembre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 319 de 21. 12. 1993, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 347 de 31. 12. 1993, p. 2.

<sup>(3)</sup> Aún no publicado en el Diario Oficial.

<sup>(4)</sup> DO n° L 245 de 1. 10. 1993, p. 80.

## ANEXO

## A. Productos originarios de Hungría

## I. Exacción reguladora reducida un 60 %

*(en toneladas)*

Número de grupo	Código NC	(del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1994)	(del 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1995)	(del 1 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996)
1	1601 00 91	5 200	5 600	6 000
2	1602 49 15 1602 49 19 1602 41 10 1602 42 10 1602 49 11 1602 49 13 1602 49 30 1602 49 50	260	280	300
3	0210 11 11 0210 12 11 0210 19 40 0210 19 51	1 300	1 400	1 500